

**ESTADO No. 046**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **QUINCE (15) DE MAYO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELIAS ALFONSO SOLANO CARPIO	II R-09521	AUTO PARCU-579	14-05-2014	<b>ARTICULO PRIMERO : REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Numero <b>II R-09521</b> las declaraciones de regalías correspondientes al I (primer) trimestre del año 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

				<p><b>ARTICULO SEGUNDO INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión número <b>IIR-09521</b>, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F y d ausu la déci mo sépti ma numeral 17.6 el no pago de las multas i mpuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le sdióta sea aportada nueva pđiza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que al egue d cho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se conti nuara con el respectivo trá nite sancio nat orio</p> <p><b>ARTICULO TERCERO REQUERIR</b> bajo aprenio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Nu mero <b>IIR-09521</b> para que realice los pago por concepto de visita de fiscalización, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se conti nuará con el respectivo trá nite sancio nat orio</p> <p><b>ARTICULO CUARTO CORRER</b> traslado del Informe de Fiscalización Integral del contrato <b>IIR-09521</b> al titular número en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conf or midad con lo esti pulado en el Decreto 2222 del 93.</p>
--	--	--	--	---

					<p><b>ARTICULO QUINTO CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 589 de fecha 20 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 02 de Abril de 2013, para su conocimiento</p> <p><b>ARTICULO SEXTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LUZ MARI NA QUINTERO MEDINA	GK-113	AUTO PARCU-580	14-05-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO- CORRASE</b>, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 02 de Abril del 2014.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO- INFORMAR</b>, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b>-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JESUS MARIA BRI CEÑO / PEDRO ELIAS VILLAMIZAR	581-54	AUTO PARCU-581	14-05-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO- CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TECNICO PARCU-0157 del día 05 de mayo de 2014, para conocimiento de los titulares del contrato en comento.</b></p>

				<p><b>ARTICULO SEGUNDO- REQUERIR</b>, a los titulares del Contrato de Concesión número No. <b>581</b>, Bajo Causal de Caducidad, <b>conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-</b> 17.2- la incapacidad financiera que le impide cumplir con las obligaciones contractuales...”, 17.3 “la no realización de las de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, 17.4 “ El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, 17.7, “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;”, 17.9.” El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;”, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO-</b> Se informa a los titulares del contrato de concesión No. 581, que les serán cobrados intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago de los cánones superfidarios establecidos en el concepto técnico <b>PARCU-0157</b> del día 05 de mayo de 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NIT 900.500.018-2 <b>Conforme a lo expuesto en la parte motiva</b></p> <p><b>PARAGRAFO 1º.</b> Para el pago de los cánones superfidarios, <b>se le concede un término no mayor a quince (15) días</b> para subsanar la</p>
--	--	--	--	---

				<p>falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> a los titulares del contrato No. 581, la Renovación de la Póliza de Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el concepto Técnico <b>PARCU-0157</b> del día 05 de mayo de 2014, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p>
--	--	--	--	--

				<p><b>ARTICULO QUINTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, la presentación del FBMse mestral y anual del año 2011, 2012 y 2013, conforme al concepto Técnico PARCU-0157 del día 05 de mayo de 2014, y bajo lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. Para lo anterior, se concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, término contado a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, a los titulares del contrato No. 581, los formularios de pago y declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2011, 2012, 2013, conforme al concepto Técnico PARCU-0157 del día 05 de mayo de 2014 y bajo la disposición del artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal <b>d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</b>; Para lo anterior, se concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, la presentación del Programa de Trabajo y Obras PTO y la Licencia Ambiental, conforme al concepto Técnico PARCU-0157 del día 05 de mayo de 2014, y bajo lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. Para lo anterior, se concede un término no mayor a quince</p>
--	--	--	--	--

					<p>(15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO</b>- Conforme a lo expuesto en el concepto Técnico PARCU-0157 del día 05 de mayo de 2014, y bajo lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, se debe continuar con la expedición del acto administrativo de fondo que apruebe o rechace la Renuncia.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO</b>- Se remite a la vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, lo pertinente a las cesiones de área respecto a los conceptos técnicos mencionados en la parte motiva de este acto.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO</b>- Se continúa a los titulares del Contrato de Concesión No. 581, para que atiendan lo requerido en el presente acto administrativo, toda vez, que vencido el término aquí concedido a la autoridad minera procederá administrativa y mentalmente con las sanciones respectivas.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO</b>- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LADRILLERA CASABLANCA SA	ICQ 08442	AUTO PARCU-582	14-05-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión número <b>ICQ 08442</b>, que está incurso en causal de caducidad conforme al estipulado en el artículo 112 de la Ley 685</p>

				<p>del 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y de la cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, debido a que adeuda el pago del canon superficial de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, más los intereses devengados al momento del pago de dicha obligación, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO RECORDAR</b> al titular número del contrato de concesión <b>ICQ 08442</b>, que la póliza de cumplimiento número se encuentra próxima a vencer por lo que es necesario que el titular proceda con la renovación oportuna que garantiza el cumplimiento del contrato de concesión minera.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión <b>ICQ 08442</b>, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO CORRER</b> traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 572 de</p>
--	--	--	--	--

					<p>fecha 08 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>ANDRES ANTE DE LA CUADRA</p>	<p>128</p>	<p>AUTO PARCU-583</p>	<p>14-05-2014</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO</b> Corregir los ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO del AUTO PARCU-515 de fecha 13 de noviembre de 2013, por las razones expuesta en la parte motiva de este Acto.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> EL ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO QUE DARAN ASÍ:</p> <p><i>“ARTICULO PRIMERO RECORDAR A LOS TITULARES de la Licencia de Explotación 128-54, que se encuentran Bajo Causal de Cancelación conforme lo expuesto en el auto No 000319 de fecha 11 de marzo de 2011, descrita en el artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655/88 “El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la ración explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente” para lo cual se le otorga un término de término de un (1) mes para rectificar o subsanar las fdtas de que se le acusa o para formular su defensa, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio respectiva.”</i></p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION</b> a los titulares de la Licencia de Explotación 128-54, expuestos en el</p>

					<p>artículo 76 del Decreto 2655 numeral 3. <i>“El no redizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada”, para lo cual se le otorga un término de un (1) mes para rectificar o subsanar las fdtas de que se le acusa o para formular su defensa, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio respectiva</i></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO</b> Los demás Artículos del AUTO PARCU-515 del 13 de noviembre de 2013, quedarán en firme.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b>- Informar a los titulares de la licencia de explotación No. 128-54, que hasta tanto sea resuelta la situación legal de la respectiva licencia en cuanto a la casual invocada, este despacho considera improcedente atender la solicitud de integración de áreas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO</b> Contra la presente no procede recurso alguno, por ser decisiones de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	YULIETH YESEN AROJAS / HECTOR JAJME BETANCURT	JC3-15231	AUTO PARCU-584	14-05-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión NJC3-15231, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficial o del segundo año de la etapa de construcción</p>

				<p>y montaje por valor de <b>VEINTE UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.650.084)</b>; correspondiente al periodo del 08 de Febrero de 2013 al 08 de febrero de 2014 y de igual forma para que allegue el PAGO de los intereses del canon superficial o del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de <b>UN MILLÓN SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.007.949)</b>; correspondiente al periodo del 08 de Febrero de 2012 al 08 de febrero de 2013; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. A anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--

				<p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR,</b> la póliza de seguro de cumplimiento N° 49-44-101000195 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 20 de Marzo de 2014 al 20 de Marzo de 2015, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° <b>JC3-15231</b>, para que presenten el alicencia ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> de conformidad con el artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001 y del convenio en el contrato de concesión en la cláusula Séptima Numeral 17.3, a los titulares del contrato de concesión, N° <b>JC3-15231</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué no se encuentra ejerciendo las labores mineras correspondientes a su etapa contractual o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de</p>
--	--	--	--	--

				<p>continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° <b>JC3-15231</b>, realice la presentación del plano de labores de la mina; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° <b>JC3-15231</b>, realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO INFORMARLE</b>, a los titulares del contrato de concesión N° <b>JC3-15231</b>, que con respecto a la solicitud de renuncia de la etapa de construcción y montaje, es preciso indicar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--

					<p><b>ARTÍCULO OCTAVO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a los titulares del contrato de concesión, <b>N° JC3-15231</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva informar a este despacho por qué se encontraba realizando labores de explotación, lo anterior de conformidad con el Formulario de Producción, liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2011 o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b></p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO CÓRRASE</b>, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 841, de fecha 14 de Mayo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO</b>. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	VERGEL Y CASTELLANOS LTDA	GGSI-03 (216)	AUTO PARCU-585	14-05-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° <b>GGSI-03 (216)</b>, para que presente copia del pago y Formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2014; para lo cual se le concede un</p>

				<p>término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6 al Titular del contrato de concesión N° <b>GCSI-03 (216)</b>, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Número Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. CONTINUAR,</b> con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-0229 de fecha 06 de Junio de 2013, proferida por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° <b>GCSI-03 (216)</b>, realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--

				<p><b>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o conveni do en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° <b>GGSI-03 (216)</b>, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago del faltante de la visita de fiscalización, por valor de <b>CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$149.609)</b>, al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo conveni do en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión, N° <b>GGSI-03 (216)</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--

					<p>providó, se sirva informar por qué no se encuentra ejerciendo las labores mineras correspondientes a su etapa contractual o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b></p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO. CORRER TRASLADO</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de integración de áreas, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO. CÓRRASE</b>, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 3140, de fecha 13 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO</b> Contra el presente auto no procede recurso al guño, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARTÍN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	JH8-09341	AUTO PARCU-586	14-05-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3819 del 12 de julio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 3 de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-565 para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR</b> al señor MARTÍN HERNEY GELVEZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.449.848, la reposición de la página, conforme lo establece la Cláusula Decimá</p>

					<p>Segunda, literal c) parte final y artículo 280 de la Ley 685 de 2001, literal c) para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **QUINCE (15) DE MAYO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM